

DECLARA INADMISIBLES LAS OFERTAS QUE SEÑALA, DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-34-LP23, DESTINADA A CONTRATAR SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA CON ENTREGA EN COMODATO DE LAS MÁQUINAS DISPENSADORAS DE PEDESTAL PARA EL PERSONAL DEL MINVU Y SUS DEPENDENCIAS.

EXENTA Nº 3090

SANTIAGO, 28 de Junio de 2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley Nº 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; el Decreto Supremo Nº 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo Nº 27, (V. y U.), de 2022, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican; la Resolución Exenta Nº 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; el Decreto Supremo Nº 11, (V. y U.), de 2022, que designa Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Exento RA Nº 272/15/2023, (V. y U), que establece orden de subrogación del cargo de Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo; la Ley Nº 21.516, de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; la Resolución Nº 7, de 2019, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica Nº 1.824, (V. y U.), de 21 de abril de 2023, se autorizó el llamado a la Licitación ID 587-34-LP23, destinada a contratar el suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias; se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, se designó funcionario encargado de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.
- b) Que, dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación no se recibieron consultas a través del Foro Consulta del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en las bases administrativas.
- c) Que, la apertura electrónica de las propuestas presentadas en el marco de la licitación pública singularizada en literal a. se realizó el día 18 de mayo de 2023, presentándose

tres (03) proponentes, a saber: MAWUNKO LIF LIMITADA, R.U.T. N° 77.150.573-2; IMPORTADORA MAXIMO SpA, R.U.T. N° 77.676.503-1; y ZEAL CHILE S.A., N° 96.841.390-2, según consta en el acta de apertura electrónica.

- d) Que, los integrantes de la Comisión Evaluadora no incurren en las inhabilidades señaladas en el punto 1.9.1 "COMISIÓN EVALUADORA" de las bases de licitación, de acuerdo con las declaraciones simples, todas de fecha 26 de mayo de 2023, adjuntas al presente acto administrativo.
- e) Que, conforme lo dispuesto en las bases de licitación, la Comisión Evaluadora confeccionó la correspondiente acta de evaluación con fecha 26 de mayo de 2023.
- f) Que, la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles las ofertas de los proponentes: MAWUNKO LIF LIMITADA, R.U.T. N° 77.150.573-2; IMPORTADORA MAXIMO SpA, R.U.T. N° 77.676.503-1; y ZEAL CHILE S.A., N° 96.841.390-2; por no cumplir con los requisitos de admisibilidad de las ofertas, por lo anterior sus respectivas ofertas no fueron evaluadas. En efecto, la oferta del proponente MAWUNKO LIF LIMITADA, R.U.T. N° 77.150.573-2, no cumple los requisitos de admisibilidad de las ofertas, ya que presenta Anexo 4 incompleto, y, dentro de los antecedentes aportados en su oferta no da cumplimiento a lo señalado en el punto 1.6.1.- "CONDICIONES DEL SERVICIO", tampoco señala cuál es la fuente de origen de donde es envasada el agua, por lo que su oferta se propone declarar inadmisibles. La oferta del proponente IMPORTADORA MAXIMO SpA, R.U.T. N° 77.676.503-1, no cumple los requisitos de admisibilidad de las ofertas, ya que no presenta antecedentes que permitan verificar su oferta para todos los criterios señalados en el punto 1.6.- "REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS", por lo que su propuesta se propone declarar inadmisibles. A su vez, la oferta del proponente ZEAL CHILE S.A. N° 96.841.390-2, no cumple los requisitos de admisibilidad de las ofertas, expuesto en el punto 1.6.1.- "CONDICIONES DEL SERVICIO", toda vez que en el Anexo 4 adjunto a su oferta, preceptúa que los equipos ofrecidos no son nuevos, sino que son refaccionados, por lo que su propuesta se propone declarar inadmisibles.
- g) Que, la Comisión Evaluadora designada por la Resolución Exenta Electrónica N° 1.824, (V. y U.), de 2023, en su Acta de Evaluación de fecha 26 de mayo de 2023, propone a la autoridad administrativa, declarar desierta la Licitación Pública ID 587-34-LP23, en atención a que las ofertas de los proponentes MAWUNKO LIF LIMITADA, R.U.T. N° 77.150.573-2; IMPORTADORA MAXIMO SpA, R.U.T. N° 77.676.503-1; y ZEAL CHILE S.A., N° 96.841.390-2, no son admisibles de acuerdo a lo expresado en el considerando f. precedente.
- h) Que, la presente resolución no está afecta al trámite de toma de razón.
- i) Que, en virtud de lo expresado anteriormente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, corresponde declarar desierta la Licitación Pública ID 587-34-LP23, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN

- 1) **DECLÁRANSE** inadmisibles las ofertas presentadas por los proponentes MAWUNKO LIF LIMITADA, R.U.T. N° 77.150.573-2; IMPORTADORA MAXIMO SpA, R.U.T. N° 77.676.503-1; y ZEAL CHILE S.A., N° 96.841.390-2, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.
- 2) **DECLÁRASE** desierta la Licitación Pública ID 587-34-LP23, destinada a contratar el suministro de agua envasada con entrega en comodato de las máquinas dispensadoras de pedestal para el personal del MINVU y sus dependencias, en atención a los fundamentos expresados en los considerandos del presente acto administrativo.

- 3) **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución, no irroga gasto alguno para esta Secretaría de Estado.
- 4) **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, portal www.mercadopublico.cl, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ENRIQUE ARAYA SALAZAR

E=carayas@minvu.cl, CN=CARLOS ENRIQUE ARAYA SALAZAR, T=JEFE DIVISION GRADO TRES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

- Gabinete Subsecretaria.
- Contraloría Interna Ministerial.
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Control Bienes – DIVAD.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **3090**

Timbre: **6j5dm4zg3b**